

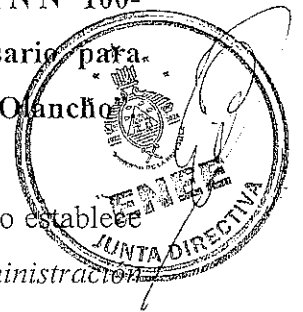


# ENEE

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**: La Resolución N° 20-JD-01-2023 contenida en el punto 8, inciso 8.15 del Acta N° JD-01-2023 de la sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo del 2023, que literalmente dice:

**RESOLUCIÓN N° 20-JD-01-2023 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.** - Tegucigalpa, 24 de marzo del 2023. **VISTO:** Para emitir resolución de inicio del proceso de la **Licitación Pública Nacional LPN N° 100-006/2023** para la **“Adquisición de Gas E Instalación del Equipo Necesario para Abastecer Planta Móvil en la Subestación de Juticalpa II, Departamento de Olancho”**



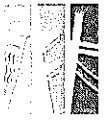
**CONSIDERANDO (1):** Que el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado establece que: *“Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá Contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados” (SIC).*

**CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, estipula que la elaboración del pliego de condiciones de un proceso de contratación es obligación de la unidad ejecutora respectiva, es decir, de la que los tiene asignados según el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), por lo que recae en dicho órgano cualquier responsabilidad civil, penal y administrativa en caso



Empresa Nacional de Energía Eléctrica  
CCG. 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C.  
Tegucigalpa, Honduras.

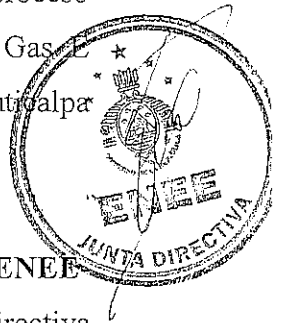
HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



# ENEE

de que el consabido documento no esté acorde con la ley, los formatos de la ONCAE y los parámetros técnicos y financieros aplicables.

**CONSIDERANDO (3):** Que el Departamento de Presupuesto en fecha 17 de marzo del 2023, emitió F01 N° 00527 a nivel de Precompromiso, en el que establece que existe disponibilidad presupuestaria por un monto de **Veinte Millones de Lempiras Exactos (L.20,000,000.00)**, el cual corresponde a la reserva presupuestaria para dar inicio al proceso de Licitación Pública Nacional LPN N°100-006/2023 para la “Adquisición de Gas E Instalación del Equipo Necesario para Abastecer Planta Móvil en la Subestación de Juticalpa II, Departamento de Olancho.”



**CONSIDERANDO (4):** Que la Dirección Legal, mediante el **Dictamen Legal DL-ENEE-073-III-2023**, del 15 de marzo del 2023, concluyó que es procedente que la Junta Directiva de la ENEE, emita resolución de inicio de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-006/2023.

**CONSIDERANDO (5):** Que el proceso de **Licitación Pública Nacional** para la “Adquisición de Gas E Instalación del Equipo Necesario para Abastecer Planta Móvil en la Subestación de Juticalpa II, Departamento de Olancho”, es de alta prioridad, ya que el problema en la zona de Olancho es la reducida capacidad instalada confiable, ya que hay una central hidroeléctrica que tiene problemas de interconexión hacia el sistema para poder transmitir toda su capacidad y aspectos operativos por la capacidad del embalse y el cumplimiento de los requisitos ambientales que se complican más en la época de verano, por lo que se debe planificar la instalación de una planta auxiliar para mantener la continuidad del servicio que satisfaga la demanda con energía de calidad. La demanda es otro factor que determina las necesidades energéticas de esta zona, la cual se intensifica en verano. Si no se cuenta con la energía suficiente para cubrir la demanda, se generan grandes pérdidas a todos los sectores productivos y residenciales.

**CONSIDERANDO (6):** Que mediante el documento de Visto Bueno **B-016-2023**, de fecha 20 de marzo del 2023, el Comprador Público Certificado (CPC 0111), Ingeniera Cynthia Leticia López, otorgó el visto bueno al pliego de condiciones de la Licitación Pública



Empresa Nacional de Energía Eléctrica  
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,  
Tegucigalpa, Honduras.

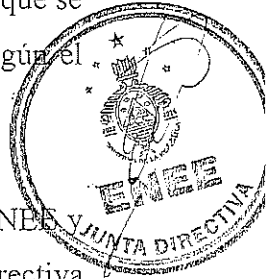
REPUBLICA DE HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



# ENEE

Nacional LPN N°100-006/2023, manifestando que la documentación que tuvo a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública.

**CONSIDERANDO (7):** Que este proceso de contratación se llevará a cabo de conformidad con los principios de eficiencia, publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia estipulados en los artículos 5, 6 y 7, de la Ley de Contratación del Estado, sumado a que se publicará en la página oficial de Honducompras (<https://honducompras.gob.hn/>), según el Decreto Ejecutivo N° 010-2005.



**CONSIDERANDO (8):** Que, según los artículos 16, de la Ley Constitutiva de la ENEE y 20, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, le corresponde a la Junta Directiva de esta empresa autorizar el inicio, adjudicación y declarar desierto o fracasado proceso de contratación.

#### POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 260, 262 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 100, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22-27, 30, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11, numeral 2, inciso a), 23, 24, 26, 32, 38 numeral 1), 46 y 83, de la Ley de Contratación del Estado; 20, 37, 38, 39, 51, 79, 80, 98, 99, 100 y 106, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 16 y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE; y demás legislación aplicable, documentación de respaldo y pliego de condiciones.

#### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** el inicio de la **Licitación Pública Nacional LPN N° 100-006/2023** para la **“Adquisición de Gas E Instalación del Equipo Necesario para Abastecer Planta Móvil en la Subestación de Juticalpa II, Departamento de Olancho”**, con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado.



Empresa Nacional de Energía Eléctrica  
C.O.G. 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C.  
Tegucigalpa, Honduras.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



# ENEE

**SEGUNDO: AUTORIZAR** a los órganos de la ENEE, para que sigan el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, para las licitaciones públicas.

**TERCERO:** Esta resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE.** Firma y Sello: Ingeniero Erick Medardo Tejada Carbajal, Secretario Interino de la Junta Directiva de la ENEE.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023).



**ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**  
Secretario Interino de la Junta Directiva de la  
ENEE



Empresa Nacional de Energía Eléctrica  
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerno Bajo C,  
Tegucigalpa, Honduras

SECRETARÍA DE ENERGÍA  
CORPORACIÓN DE LA REPÚBLICA